

1 AUTOR/A

Concejal/a: ARANTZAZU CABELLO LOPEZ Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES
ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,453%, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567% y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141%

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente fija el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,479%, el proyecto de modificación rebaja el tipo de forma que absorba el denominado efecto ponencia, lo que supone reducir el tipo en un porcentaje del 0,019%, hasta el 0,0460%, de forma tal que la cuota resultante sea igual a la resultante del incremento de los valores catastrales debido a incorporar el incremento por prorrata anual de incremento debido a la ponencia de 2011. Es decir, esta reducción del 0,019% se hace sin minorar la recaudación respecto de la del año 2019.

Los acuerdos alcanzados para el nombramiento del actual Alcalde prevén que el tipo aplicable al final del mandato de la actual corporación, en mayo de 2023, se sitúe en el 0,4%, motivo por el cual entendemos que el prorrateo a la baja del tipo hoy vigente daría una minoración anual del 0,026%, de los que un 0,019% serían sin merma de ingresos fiscales y el 0,007% restante supondría una minoración de ingresos aproximados de 10 M€.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 14 de Diciembre de 2020

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión CABELLO LOPEZ ARANTZAZU con número de identificación